



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0116-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0116-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 13 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0022-2026-MPHCO-GDS-SGPSS/RULE-SISFOH, de 10 de marzo de 2026; Informe N° 175-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, de 12 de marzo de 2026; Informe N° 187-2026-MPHCO-GDS, de 12 de marzo de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **PLAN DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES “MINI BARRIDO SISFOH LLEGO A TU HOGAR - HUANUCO 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 26° del ordenamiento jurídico en referencia preceptúa que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que mediante Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS de fecha 22 de noviembre de 2024, de Aprobar la Directiva N° 010-2024-MIDIS, denominada “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”, la cual, en el punto 5. RESPONSABILIDADES, determina que el cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de los integrantes del SISFOH, conformado por los siguientes: Dirección General de Focalización e Información Social o el que haga sus veces y sus Unidades Orgánicas, Gobiernos Locales, Unidades Locales de Empadronamiento, y entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas. Numeral 5.3 Gobiernos Locales. - Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades: (...) e. Aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares. (énfasis nuestro);

Que, mediante Informe N° 0022-2026-MPHCO-GDS-SGPSS/RULE-SISFOH, de 10 de marzo de 2026; la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento- ULE, emite el **PLAN DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES “MINI BARRIDO SISFOH LLEGO A TU HOGAR - HUANUCO 2026”** solicita su aprobación;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0116-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 175-2025-MPHCO-GDS-SGPSS, de 12 de marzo de 2026; la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, emite y solicita la aprobación del **PLAN DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES “MINI BARRIDO SISFOH LLEGO A TU HOGAR - HUANUCO 2026”** cuyo objetivo es realizar el Empadronamiento de Hogares por “Mini Barrido SISFOH Llego a tu HOGAR, en el distrito de Huánuco, con la finalidad de actualizar y ampliar la información del Registro de Información Social (RIS), del SISFOH, para identificar adecuadamente a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, conforme a lo establecido en la Directiva N. 010-2024-MIDIS y en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno Local a través del Sello Municipal y Programa de Incentivo Municipal a la Mejora de la Gestión Municipal, promovido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Ejecutar, identificar y empadronar a los 16 mil hogares aproximadamente del distrito de Huánuco que están en zonas de expansión y zonas de vulnerabilidad mediante el proceso de Empadronamiento de Hogares por Mini Barrido, en concordancia con la Directiva N° 010-2024-MIDIS, y alineado con los criterios de evaluación del Sello Municipal y Programa de Incentivo Municipal.;

Que, mediante Informe N° 209-2025-MPHCO-GDS, de fecha 22 de mayo de 2025; la Gerente de Desarrollo Social remite el **PLAN DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES “MINI BARRIDO SISFOH LLEGO A TU HOGAR - HUANUCO 2026”** otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **PLAN DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES “MINI BARRIDO SISFOH LLEGO A TU HOGAR - HUANUCO 2026”** elaborado por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, tiene como objetivos realizar el Empadronamiento de Hogares por “Mini Barrido Sisfoh Llego a tu HOGAR, en el distrito de Huánuco, con la finalidad de actualizar y ampliar la información del Registro de Información Social (RIS), del SISFOH, para identificar adecuadamente a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, conforme a lo establecido en la Directiva N. 010-2024-MIDIS y en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno Local a través del Sello Municipal y Programa de Incentivo Municipal a la Mejora de la Gestión Municipal, promovido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); Ejecutar, identificar y empadronar a los 16 mil hogares aproximadamente del distrito de Huánuco que están en zonas de expansión y zonas de vulnerabilidad mediante el proceso de Empadronamiento de Hogares por Mini Barrido, en concordancia con la Directiva N° 010-2024-MIDIS, y alineado con los criterios de evaluación del Sello Municipal y Programa de Incentivo Municipal. Asimismo, estando al inciso 18 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “ la Gerente de Desarrollo Social tiene como función, Focalizar y diagnosticar los puntos críticos de pobreza y extrema pobreza, con la finalidad de planificar, evaluar, coordinar y realizar alianzas estratégicas con los programas sociales de lucha frontal contra la pobreza y extrema pobreza”, de igual manera el artículo 104 precisa que la Subgerencia de Programas y Servicio sociales, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “5. Dirigir y supervisar las actividades de Servicio Social, Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), orientados a lograr el desarrollo sostenible de las personas. 6.Realizar el empadronamiento para impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE) y mantener actualizada la información respecto a los padrones sociales y familiares de los beneficiarios de los programas sociales. 7. Absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE), gestionando e identificando la información a través de los sistemas Informáticos puestos a su disposición.”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas y Servicio Social, el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación; la misma que se dará cumplimiento mediante la Resolución Gerencial N° 0074-2026-MPHCO-GM, por el monto de S/. 216,680.00 (Doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados) (...);

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI “Disposiciones Legales”, numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0116-2026-MPHCO-GM.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo **PLAN DE EMPADRONAMIENTO DE HOGARES “MINI BARRIDO SISFOH LLEGO A TU HOGAR - HUANUCO 2026”**, que se está desarrollando del 12 de febrero de 2026 al 31 diciembre de 2026, con Resolución Gerencial N° 0074-2026-MPHCO-GM, (12/02/2026), en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 175-2026-MPHCO-GDS-SGPSS, el cual consta de nueve (IX) numerales y once (11) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas y Servicio sociales el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en veinte (20) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social informe los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

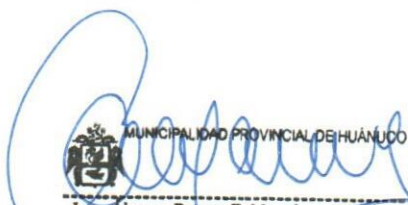
Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL